

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, DE 24 DE OCTUBRE DE 2019, PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de Junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N° 124, de 01/07/2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Con fecha 7 de Octubre de 2019 se publicó acuerdo complementario de requerimiento de subsanación, concediendo a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de su solicitud..

TERCERO.- Con fecha 1 de Octubre de 2019 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 23 de Octubre de 2019 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación, al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

SÉPTIMO.- Posteriormente se ha recibido en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial, documentación relativa al procedimiento de referencia que afecta a la propuesta provisional de Resolución publicada con fecha 25 de octubre de 2019, por lo que se traslada la misma a la Comisión de valoración, que con fecha 15 de enero de 2020 aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 23 de octubre de 2019.



Código Seguro De Verificación:	BY574HW3YXDYGZYL4RS2FJK94N9XDC	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS NIEVES GAMA MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la propuesta de Resolución emitida por este órgano con fecha 24 de octubre de 2019 y publicada con fecha 25 de octubre de 2019 en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en los siguientes términos:



Código Seguro De Verificación:	BY574HW3YXDYGZYL4RS2FJK94N9XDC	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS NIEVES GAMA MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



1. Se modifica el **Anexo II-B** (Relación de beneficiarios suplentes de la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad), para incluir a la solicitante que se señala a continuación y con el número de orden que se indica, quedando el resto de integrantes del Anexo II-B con el mismo número de orden publicado en la propuesta de resolución provisional de fecha 24 de octubre de 2019.

ANEXO II-B Relación de personas beneficiarias suplentes Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad)

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
****0853K	Blandón Gómez	María Carmen	21-RHV-03899/19	21-RHV-L2-01508/19	33 Bis	67	3.967,50 €	125 €	4.092,50 €

SEGUNDO.- Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "Bis" del inmediato anterior.

TERCERO.- Mantener inalterados el resto de anexos publicados en la propuesta de Resolución provisional de fecha 24 de octubre de 2019, por no haber sufrido modificación alguna.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a la beneficiaria suplente que se relaciona en el Dispositivo primero de la presente, para que utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 17 de junio de 2019, pueda alegar lo que estime pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. De igual forma, la beneficiaria suplente que se incluye en el dispositivo primero, deberá presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

QUINTO.- El formulario, y en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEXTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

SÉPTIMO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia, la beneficiaria suplente incluida en el Anexo II-B deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.



Código Seguro De Verificación:	BY574HW3YXDYGZYL4RS2FJK94N9XDC	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS NIEVES GAMA MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

OCTAVO.- Esta propuesta de Resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de tramite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.:M. Nieves Gama Moreno



Código Seguro De Verificación:	BY574HW3YXDYGZYL4RS2FJK94N9XDC	Fecha	11/03/2020	
Firmado Por	MARIA DE LAS NIEVES GAMA MORENO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

